Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

PUBLICACION ADELANTADA

Decreto SP. Nº 586

DISPONESE A PARTIR DE LAS CERO HORAS DEL 02MAY13 LA VIGENCIA DEL NUEVO CUADRO TARIFARIO DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE MEDIA Y LARGA DISTANCIA DEL INTERIOR DE LA PROVINCIA

San Fernando del Valle de Catamarca, 02 de Mayo de 2013.

VISTO: El Expediente D - 6480/2012, mediante el cual la Dirección Provincial de Transporte dependiente del Ministerio de Servicios Públicos, tramita la implementación de un Nuevo Cuadro Tarifario para el Servicio de Transporte Público de Pasajeros de Media y Larga Distancia de las trazas del Interior de la Provincia; y.

CONSIDERANDO: Que la actual situación económica, ha proyectado sus impactos en los diversos ámbitos, produciendo un desfasaje económico que perjudica a los permisionarios del Servicio de Transporte Público de Pasajeros, por lo que debieron asumir la suma de los costos para continuar con la normal prestación del servicio.

Que las empresas de transportes expresaron la necesidad de actualización de la Tarifa, manifestando que debido al incremento en insumos básicos y salarios, más compromisos tributarios, sufren un desfasaje perjudicial y de alto impacto en el Servicio Público de Transporte Pasajeros, generando una alteración en la economía y en la continuidad del servicio.

Que ante la situación reinante, y a fin de evitar la suspensión del servicio y lograr la normal continuidad de su prestación, resulta necesario y justo readecuar en forma inminente los valores tarifarios vigentes, conforme surge del análisis de costos realizado por el Departamento Contable de la Dirección Provincial de Transporte.

Que ha tomado debida intervención Asesoría Contable de la Dirección Provincial de Transporte. Que a fs. 152, toma intervención que le compete, Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen A.G.G. N° 0554/13, expidiéndose en forma favorable sobre la continuidad del trámite.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 149° inc. 25 de la Constitución Provincial, y el Artículo 21° de la Ley N° 4906 y su Decreto Reglamentario N° 2032/97.
Por ello.

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA

ARTICULO 1°.- Dispóngase a partir de las Cero (00:00) horas del día 02 de Mayo de 2013, la vigencia del nuevo cuadro tarifario del Servicio Público de Transporte de Pasajeros de Media y Larga Distancia del Interior de la Provincia.

ARTICULO 2º.- Establécese que el valor de la tarifa que corresponda a su recorrido, traza y Localidad del Interior de la Provincia, son los consignados en las Planillas, que como Anexo Unico forma parte integrante del presente Instrumento Legal.

ARTICULO 3°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Servicios Públicos, Dirección Provincial de Transporte y las Empresas Permisionarias del Servicio de Transporte Público de Pasajeros de Media y Larga Distancia del Interior de la Provincia. ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Oficial y archívese.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 02-12-2025 22:34:27

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa